



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 02 de Agosto del 2013

DECRETO N° 10276

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, Arica Año 2013"** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1881, de fecha 26 de julio del 2013, en que se aprueba el convenio de fecha 08 de mayo del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, Arica Año 2013"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

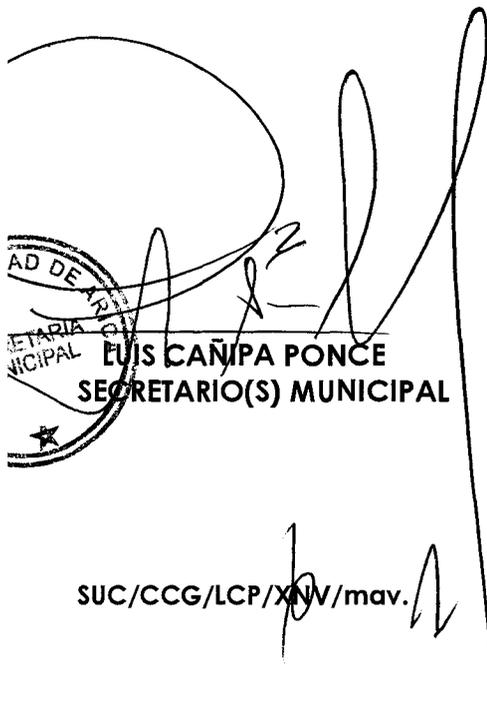
d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, Arica Año 2013"**, con fecha 08 de mayo del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO(S) MUNICIPAL


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/CCG/LCP/XIV/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 779
PPSM

RESOLUCIÓN N° 1881
Exenta

ARICA, 26 JUL. 2013

COPIA

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL ARICA AÑO 2013**, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Director (S) D. Daniel López Namur, RUN N°9.391.776-6, Ingeniero en Administración, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N°04.738.039-1, de ese mismo domicilio; el ordinario N°1552/2013 de 25 de junio de 2013, del Director del DESAMU, mediante el cual otorga visto bueno al convenio y lo remite previo a su suscripción, a la aprobación del H. Consejo Municipal en virtud de nuevo criterio adoptado por la Contraloría General de la República, establecido en dictamen N°1967/2013; el Acuerdo sesión ordinaria N°19/2013, de fecha 03 de julio de 2013; el Ordinario N°1790/2013 de 17 de julio de 2013, del Director del Departamento de Salud Municipal **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL ARICA AÑO 2013**, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N°04.738.039-1, anteriormente individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL ARICA AÑO 2013

En Arica, a 08 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, , representado por su Director (S) Sr. Daniel López Namur, RUN N° 9.391.776-6, Ingeniero en Administración , del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

2 nit.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°438 de fecha 13 de marzo de 2013**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 471 de fecha 02 de abril de 2013** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa de Complementario GES:**

Componente N°1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico

Tabla N° 1

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT/AST y GPT/ALH
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.

Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos.
	Microalbuminuria cuantitativa.
	Hemoglobina glicosilada.
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia capilar en la población de 15 años y más.
	Colesterol capilar en población de 40 años y más.

Componente N°2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Tabla N°2

Nombre de Establecimientos
CESFAM Amador Neghme Rodríguez
CESFAM Victor Bertín Soto
CESFAM Remigio Sapunar Marín
CESFAM Iris Véliz Hume
CESFAM Punta Norte

Componente N°3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los Programas de salud mental, cardiovascular otros. La tabla N°3 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N°3: Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 122.698.684.- (ciento veintidós millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N°1:

Tabla N°4

Problema de salud con GES	Nombre Examen	Arancel FONASA	Frecuencia Anual	Cobertura	Meta	Monto
Epilepsia	Perfil hepático	\$ 7.656.-	1	60%	94	\$ 719.664.-
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas	\$ 4.054.-	1	50%	91	\$ 368.914.-
SUB-TOTAL						\$ 1.088.578.-
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos	\$ 885.-	1	5%	561	\$ 496.485.-
	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 2.120.-	1	50%	4602	\$ 9.756.240.-
	Creatinina cuantitativa	\$ 1.060.-	1	50%	4645	\$ 4.923.700.-
	Perfil lipídico	\$ 4.497.-	1	50%	5674	\$ 25.515.978.-
SUB-TOTAL						\$ 40.692.403.-

Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos	\$ 885.-	1	5%	561	\$ 496.485.-
	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 2.120.-	1	50%	1746	\$ 3.701.520.-
	Hemoglobina glicosilada	\$ 3.313.-	2	50%	3493	\$ 11.572.309.-
SUB-TOTAL						\$ 15.770.314.-
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas	\$ 2.645.-	1	90%	1732	\$ 4.581.140.-
	Glicemia en ayunas	\$ 957.-	1	45%	13848	\$ 13.252.536.-
	Colesterol total en ayunas	\$ 988.-	1 cada 3 años	70%	6706	\$ 6.625.528.-
SUB-TOTAL						\$ 24.459.204.-
TOTAL						\$ 82.010.499.-

Componente N°2:

Tabla N°5

Comuna	Nombre Establecimiento	N° contrato 44 hrs.	Valor Mensual	Periodo	Valor digitador
Arica	CESFAM A. Neghme	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM V.B. Soto	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM I. Veliz	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM R. Sapunar	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM P. Norte	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
TOTAL					\$ 10.500.000

Componente N°3:

Tabla N°6

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos	Población bajo control	Monto Total
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg	6783	\$ 20.287.786.-
	Glibenclamida 5mg		\$ 4.604.979.-
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg	403	\$ 1.882.816.-
	Sertralina 50mg		\$ 588.380.-
	Paroxetina 20mg		\$ 2.824.224.-
TOTAL			\$ 30.188.185.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al Punto VII.- Monitoreo y Evaluación del Programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

- **Indicador N°1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N°2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **Indicador N°3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto de 2013, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las presentaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

▪ **Cumplimiento del Objetivo Especifico 1:**

1. Indicador N°1: Exámenes realizados por el programa para Patologías GES y EMP.

- Fórmula de cálculo:

$$\text{N° de exámenes realizados} \quad * 100$$

N° de exámenes comprometidos

- Medio de verificación: Planilla Excel, sistema Omega. Debe estar registro de nombre, RUT, edad, CESFAM, programa y exámenes realizados.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

2. Indicador N°2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, desde Junio a Diciembre de 2013, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{N° de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Nómina informada por los Establecimientos, informe de actividades realizadas en el mes y boleta de honorarios.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorga cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: Diabetes Mellitus tipo 2 y Depresión.

3. Indicador N°3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos Comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel, soporte contable y Trakcare

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (60%-40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en las cláusulas tercera y sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 el presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, toda vez que produce efectos favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Sr. Daniel López Namur, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 140 del año 2004 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de fecha 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 de fecha 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

SR. DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, **al Ítem 541030302 de Reforzamiento Municipal**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2013.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Magdalena Gardilic Franulic

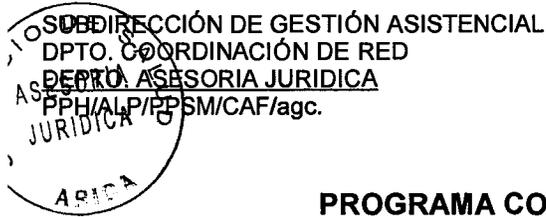
DR. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
~~La Municipalidad de Arica (2)~~
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



Deisy Lináres Valdivia
DEISE LINÁRES VALDIVIA
MINISTRO DE FE



CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL ARICA AÑO 2013

En Arica, a 08 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, , representado por su Director (S) Sr. Daniel López Namur, RUN N° 9.391.776-6, Ingeniero en Administración , del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°438 de fecha 13 de marzo de 2013**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 471 de fecha 02 de abril de 2013** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa de Complementario GES:**

Componente N°1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico

Tabla N° 1

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT/AST y GPT/ALH
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.



Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos.
	Microalbuminuria cuantitativa.
	Hemoglobina glicosilada.
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia capilar en la población de 15 años y más.
	Colesterol capilar en población de 40 años y más.

Componente N°2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Tabla N°2

Nombre de Establecimientos
CESFAM Amador Neghme Rodríguez
CESFAM Victor Bertín Soto
CESFAM Remigio Sapunar Marín
CESFAM Iris Véliz Hume
CESFAM Punta Norte

Componente N°3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los Programas de salud mental, cardiovascular otros. La tabla N°3 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N°3: Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 122.698.684.- (ciento veintidós millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:



Componente N°1:

Tabla N°4

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen	Arancel FONASA	Frecuencia Anual	Cobertura	Meta	Monto
Epilepsia	Perfil hepático	\$7.656.-	1	60%	94	\$719.664.-
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas	\$4.054.-	1	50%	91	\$368.914.-
SUB-TOTAL						\$1.088.578.-
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos	\$885.-	1	5%	561	\$ 496.485.-
	Microalbuminuria cuantitativa	\$2.120.-	1	50%	4602	\$9.756.240.-
	Creatinina cuantitativa	\$1.060.-	1	50%	4645	\$4.923.700.-
	Perfil lipídico	\$4.497.-	1	50%	5674	\$25.515.978.-
SUB-TOTAL						\$40.692.403.-
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos	\$885.-	1	5%	561	\$496.485.-
	Microalbuminuria cuantitativa	\$2.120.-	1	50%	1746	\$3.701.520.-
	Hemoglobina glicosilada	\$3.313.-	2	50%	3493	\$11.572.309.-
SUB-TOTAL						\$15.770.314.-
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas	\$2.645.-	1	90%	1732	\$4.581.140.-
	Glicemia en ayunas	\$957.-	1	45%	13848	\$13.252.536.-
	Colesterol total en ayunas	\$988.-	1 cada 3 años	70%	6706	\$6.625.528.-
SUB-TOTAL						\$24.459.204.-
TOTAL						\$82.010.499.-



Componente N°2:

Tabla N°5

Comuna	Nombre Establecimiento	N° contrato 44 hrs.	Valor Mensual	Periodo	Valor digitador
Arica	CESFAM A. Neghme	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM V.B. Soto	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM I. Veliz	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM R. Sapunar	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
	CESFAM P. Norte	1	\$ 350.000	Junio-Dic 6 meses	\$ 2.100.000
TOTAL					\$ 10.500.000

Componente N°3:

Tabla N°6

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos	Población bajo control	Monto
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg	6.783	\$ 20.287.786.-
	Glibenclamida 5mg		\$ 4.604.979.-
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg	403	\$ 1.882.816.-
	Sertralina 50mg		\$ 588.380.-
	Paroxetina 20mg		\$ 2.824.224.-
TOTAL			\$ 30.188.185.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al Punto VII.- Monitoreo y Evaluación del Programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.



- **Indicador N°1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N°2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **Indicador N°3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto de 2013, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las presentaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

▪ Cumplimiento del Objetivo Especifico 1:

1. Indicador N°1: Exámenes realizados por el programa para Patologías GES y EMP.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de exámenes realizados}}{\text{N° de exámenes comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel, sistema Omega. Debe estar registro de nombre, RUT, edad, CESFAM, programa y exámenes realizados.



▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

2. Indicador N°2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, desde Junio a Diciembre de 2013, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{N° de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Nómina informada por los Establecimientos, informe de actividades realizadas en el mes y boleta de honorarios.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorga cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: Diabetes Mellitus tipo 2 y Depresión.

3. Indicador N°3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos Comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel, soporte contable y Trakcare

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (60%-40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en las cláusulas tercera y sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 el presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, toda vez que produce efectos favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Sr. Daniel López Namur, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 140 del año 2004 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de fecha 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 de fecha 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



DANIEL LÓPEZ NAMUR
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

